



**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

Expediente nº: 2022/408040/950-021/00005

Acta de la Sesión del Pleno

Asunto: Pleno Extraordinario

Documento firmado por: La Alcaldesa

Asistentes: Elena Martínez Tijeras, Felipe Berenguel González, Francisco Julio Torres Martínez, José Manuel Martínez.

Ausentes: Francisco Roque Abad, por motivos de salud.

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

Reunidos en el salón de plenos de este Ayuntamiento en el día y hora citados en la cabecera del presente documento, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Alcaldesa- Presidenta de este Ayuntamiento, con la asistencia de los Concejales relacionados en el encabezado.

La Corporación está asistida por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Aprobación del acta de la sesión anterior.

Leída el acta del Pleno anterior por la Secretaría y sometida a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

SEGUNDO:

Por la Alcaldía se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES.-

En fecha 23 de agosto del presente en el BOJA n.º 161 se ha publicado la Orden de 16 de agosto de 2022, por la que se aprueba el Plan de Mejora de Caminos Rurales – Plan Itinere Rural- en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

Alcance de las actuaciones:

Código Seguro De Verificación	NcJDD85ptYEr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	12/09/2022 10:43:00
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	12/09/2022 10:42:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NcJDD85ptYEr9RSfT+hw2w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

El alcance de las actuaciones se concreta en los siguientes puntos:

- a) Las actuaciones consistirán en la mejora y adecuación de caminos rurales, ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que de cumplimiento a las especificaciones de zonas rural descritas en el PDRA, ejecutada en base al proyecto de obra redactado.
- b) Se contemplan dentro de la medida 4, Inversiones en activos fijos, submedida 4.3, Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación a la agricultura y la silvicultura, operación 4.3.2, Inversiones para la mejora de otras infraestructuras rurales (incluidas aquellas que supongan la mejora de los servicios energéticos y que mejoren la dinamización del mercado de la tierra para su uso en colectividad) del PDRA. Serán financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- c) Las actuaciones se diseñarán de forma que recojan las obras de mejora y adecuación de los caminos declarados de interés general por la Junta de Andalucía, para conseguir que esos caminos cumplan su función social y agraria, y que las obras de mejora realizadas sean de tal naturaleza que permitan, con un mantenimiento adecuado, que conserven su funcionalidad durante un largo período de tiempo.
- d) Las actuaciones serán realizadas por la Consejería competente en materia de agricultura y sus entes instrumentales. Una vez finalizada la obra, hecho que se materializa con el acta de recepción y entrega, la Entidad Local titular de la infraestructura se hará cargo de la conservación y mantenimiento del camino.
- e) La solución técnica para la mejora de las infraestructuras rurales establecerá aquellas medidas que aseguren la durabilidad de las actuaciones y minimice su coste de conservación y mantenimiento.
- f) Las inversiones son necesarias en todo el ámbito de Andalucía, y dada la extensión y el deterioro de la red de caminos rurales, se requieren inversiones que superan las posibilidades económicas de este marco, por lo que en el Plan se prevé limitar las inversiones máximas en el ámbito territorial municipal, para lograr que el Plan se extienda por la mayor parte de Andalucía.
- g) Atendiendo a la situación de los caminos rurales andaluces y la disponibilidad presupuestaria finita, se hace necesario disponer de criterios objetivos que permitan aplicar los fondos en los proyectos más necesarios y que redunden en el cumplimiento de los objetivos del Plan.

Inversión prevista en el término municipal:

- Municipios <25 Km²: 75.000 €

Características de las actuaciones admisibles:

La tipología de actuaciones sobre las que se operará vendrá definida por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que los caminos rurales sean de uso público, titularidad municipal y sobre los que haya plena disponibilidad de los terrenos que ocupan para acometer las obras previstas.
- Que el camino tenga su origen y fin en otro de igual o mayor capacidad, o en una carretera, un núcleo urbano o una instalación comunitaria. En cualquier caso el trazado será continuo, definiéndose los puntos de inicio (pK inicio) y final (pk fin) a través de las Coordenadas X,Y UTM, datum ETRS89 y ED50 Huso 30, asegurándose la transitabilidad y funcionalidad de la infraestructura a lo largo de todo su trazado.
- Que el uso registrado en catastro se corresponda con una infraestructura viaria, aceptando número de parcelas catastrales del 09001 al 09999 (parcelas de dominio público en suelo rústico).
- Que la infraestructura objeto de la actuación no ha sido objeto de subvención con fondos FEADER y/o no se encuentra afectada por un compromiso de permanencia y mantenimiento de las inversiones.
- Que las actuaciones sean viables técnica y económicamente, según determine el

Código Seguro De Verificación	NcJDD85ptYEr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	12/09/2022 10:43:00
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	12/09/2022 10:42:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NcJDD85ptYEr9RSfT+hw2w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

redactor del proyecto técnico de las obras.

• Que las actuaciones consistan en obras de reforma o gran reparación del camino existente, conforme a la definición dispuesta en el artículo 232, de la LCSP, es decir, las actuaciones necesarias para adecuarlo y reforzarlo a las condiciones actuales de uso.

Actuaciones no admisibles.

No serán admisibles las siguientes actuaciones:

• Las propuestas por municipios que hayan sido beneficiados con dos caminos rurales en la resolución por la que se da publicidad a la relación definitiva de actuaciones del Plan Itinere (Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía), aprobado en fecha 10 de diciembre de 2019 por la DGPAG y se da publicidad en BOJA mediante Anuncio de 10 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 241 de 17 de diciembre de 2019).

• Las iniciadas o ejecutadas antes de la «comunicación de interés de participación» por parte del Ayuntamiento titular de la infraestructura viaria.

• De forma general, las que el trazado del camino coincida con una vía pecuaria, al menos clasificada. Si una vía pecuaria, cruzara con el camino rural comunicado, siempre y cuando la actuación solicitada no recaiga en la zona de solape, se admitirá la operación recabando esta Administración la información relativa a las autorizaciones que procedan de conformidad con el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

• De forma general, las que el trazado del camino discurra dentro del dominio público hidráulico, salvo que cuenten con la autorización del Organismo de Cuenca, en cumplimiento del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, consultándose la información por esta Administración a la autoridad competente.

• Las que conlleven obras de primer establecimiento así como las de demolición.

• Las que solo contemplen el simple mantenimiento del camino, entendiéndose éstas como obras de reparación simple, restauración o rehabilitación superficial.

• Las actuaciones puntuales o parciales, y en cualquier caso, toda actuación que no garantice la transitabilidad y funcionalidad de la infraestructura a lo largo de todo su trazado.

• Aquellas que requieran de capa asfáltica en la capa de rodadura para su viabilidad técnica.

TIPOLOGÍA INVERSIONES

Las inversiones a realizar en el marco de este Plan consistirán en obras de reforma o gran reparación de los caminos de titularidad municipal, pudiendo estar incluidas las siguientes operaciones:

- Reposición o estabilización de firmes.
- Consolidaciones de bases y subbases.
- Obras de fábrica.
- Drenajes y cunetas que permitan la perdurabilidad del camino.
- Escolleras y gaviones.
- Señalización vertical y horizontal.

Incluyendo la redacción de proyectos, la dirección de obras y la coordinación de seguridad y salud, vinculados a los gastos descritos en el párrafo anterior, conforme al artículo 45.2.c del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con los importes máximos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

Criterios de valoración

Código Seguro De Verificación	NcJDD85ptYEr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Tijeras Martinez - Alcadesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	12/09/2022 10:43:00
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	12/09/2022 10:42:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NcJDD85ptYEr9RSfT+hw2w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

1.- Relativo a las características rurales y agrarias del municipio (máximo 80 puntos)

a) Grado de urbanización de los municipios:

- “Zonas rurales” o “Zonas escasamente pobladas”: 40 puntos
- “Localidades” o “Zonas de densidad intermedia”: 20 puntos
- “Ciudades” o “Zonas densamente pobladas”: 0 puntos

b) Porcentaje de población en el municipio dedicado a la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca

(AGSP):

- >50% afiliados en AGSP: 40 puntos.
- >25% - 50% afiliados en AGSP: 20 puntos.
- ≤ 25% afiliados en AGSP: 0 puntos.

2.- Relativo a limitaciones específicas del municipio (máximo 20 puntos)

a) Ubicación en zonas de montaña (ZM) y/o zonas con limitaciones específicas (ZLE):

- Municipio incluido en ZM y/o ZLE: 10 puntos.
- Municipio NO incluido en ZM y/o ZLE: 0 puntos.

b) Porcentaje de superficie con espacios de la Red Natura 2000 (RN2000):

- > 50% de la superficie municipal en RN2000: 10 puntos.
- >25% - 50% de la superficie municipal en RN2000: 5 puntos.
- ≤ 25% de la superficie municipal en RN2000: 0 puntos.

3.- Relativo a otras actuaciones de mejora de las infraestructuras rurales acometidas en el municipio con cargo a la operación 4.3.2 del PDR 2014-2022 (máximo 100 puntos)

- Municipio que NO han resultado beneficiario de la convocatoria 2017 de mejora de caminos rurales, y SIN caminos en la relación definitiva de actuaciones beneficiarias en el Plan Itinere: 100 puntos.
- Municipio que SÍ resultó beneficiario de la convocatoria 2017 de mejora de caminos rurales, pero SIN caminos en la relación definitiva de actuaciones beneficiarias en el Plan Itinere: 90 puntos.
- Municipio CON 1 camino en la relación definitiva de actuaciones beneficiarias en el Plan Itinere: 10 puntos. La puntuación mínima requerida para que la operación sea registrada entre las prioridades de actuación será 20 puntos.

Junto a la «comunicación de interés de participación» se acompañará la siguiente documentación electrónica, debiendo manifestar la autenticidad de la misma en caso de aportar copia analógica, pudiendo esta Consejería solicitar la incorporación del documento original en cualquier momento:

1. Acta de nombramiento de la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento titular de la infraestructura.
2. Acuerdo del pleno municipal o certificado de la persona titular de la secretaría de la entidad, que acredite la conformidad de la participación en el plan por parte del Pleno.
3. La titularidad de la infraestructura sobre la que se comunica el interés para que esta Consejería intervenga, quedará acreditada mediante certificación catastral reciente (antigüedad máxima 2 meses), la cual habrá de aportarse en caso de oposición a la consulta por esta Consejería, o bien mediante certificado de la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento.
4. En cuanto a la disponibilidad del uso del camino, vendrá acreditado por certificado de la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	NcJDD85ptYEr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	12/09/2022 10:43:00
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	12/09/2022 10:42:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NcJDD85ptYEr9RSfT+hw2w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

5. Trazado completo del camino en formato kml o kmz.

6. Fotografías geolocalizadas de los puntos de inicio y fin del trayecto sobre el que se precisa actuar, y de los elementos constructivos, en caso de que se precise operar sobre ellos, siguiéndose los requisitos e instrucciones fijados en Anexo VII.

Considerando La Legislación aplicable:

Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo. Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 (Disposición adicional 22ª). Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Decreto - Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto.

Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2014-2022. Marco Nacional de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020.

Al Ayuntamiento Pleno eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

Código Seguro De Verificación	NcJDD85ptYEr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	12/09/2022 10:43:00
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	12/09/2022 10:42:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NcJDD85ptYEr9RSfT+hw2w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

PRIMERO Tomar conocimiento de la convocatoria del Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía denominado: Plan Itinere Rural por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. Mostrar la conformidad en la participación del municipio de Santa Cruz de Marchena en dicha convocatoria.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía a los efectos oportunos.

CUARTO. Comunicar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía el presente acuerdo a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Debate:

Alcaldesa: Por la Alcaldesa se da una breve explicación del objeto del punto y de la documentación. Se trata del camino de Rochuelos.

Votación: Sometido a votación por la Presidencia, la propuesta es aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D^a. Elena Tijeras Martínez, Alcaldesa-Presidenta levanta la Sesión siendo las diez y treinta horas de lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	NcJDD85ptYEr9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	12/09/2022 10:43:00
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	12/09/2022 10:42:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NcJDD85ptYEr9RSfT+hw2w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

